

**INFORMACION FISCAL N.º 02 / 03-04-2025**

**INFORME DE LA ASESORIA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE VALLADOLID SOBRE LAS OBLIGACIONES FISCALES A FORMALIZAR EN EL MES DE ABRIL DE 2025 , SOBRE LA CAMPAÑA DE RENTA Y PATRIMONIO 2024 y SOBRE LA DEDUCCION DE LAS CUOTAS SATISFECHAS AL COLEGIO PROFESIONAL EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024.**

**DECLARACIONES A PRESENTAR:**

- 1. RETENCIONES A COLABORADORES Y EMPLEADOS Y A EMPRESARIOS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Ingreso y Resumen anual.**
  - 1.1. Ingreso de las retenciones practicadas en el primer trimestre.
  - 1.2. IMPRESOS oficiales de Hacienda [modelo 111](#)
  - 1.3. PLAZO hasta el 21 de abril (lunes)
  
- 2. RETENCIONES sobre ALQUILERES del Estudio profesional: Ingreso y Resumen.**
  - 2.1. Ingreso de las retenciones practicadas en el primer trimestre
  - 2.2. IMPRESO oficial de Hacienda [modelo 115](#)
  - 2.3. PLAZO hasta el 21 de abril (lunes)
  
- 3. RETENCIONES sobre INTERESES y DIVIDENDOS en el primer trimestre: para los que paguen intereses, o se les aplique la presunción de retribución, por préstamos o créditos no bancarios, y para las sociedades que hayan repartido dividendos.**
  - 3.1. IMPRESOS oficiales de Hacienda [modelo 123](#)
  - 3.2. PLAZO hasta el 21 de abril (lunes)

#### **4. PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS**

4.1. IMPORTE DEL PAGO A CUENTA: El cálculo del ingreso a realizar estará en función de:

- a) Ingresos brutos, de enero a marzo
- b) Gastos deducibles, del mismo período, sin olvidar que los gastos de difícil justificación, en estimación directa simplificada son del 5% sobre la diferencia entre ingresos y gastos y no pueden superar los 2.000,00€ anuales
- c) Rendimiento neto (a-b)
- d) 20% de c)
- e) Retenciones practicadas por los clientes y pagos a cuenta de los otros trimestres.
- f) A ingresar d) - e)

4.2. IMPRESO oficial de Hacienda [modelo 130](#)

4.3. PLAZO hasta el día 21 de abril (lunes).

#### **5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: Ingreso y Resumen anual.**

5.1. DECLARACION hay que presentarla inexcusablemente TANTO SI ES POSITIVA (pagar a Hacienda) COMO SI ES NEGATIVA (saldo a favor del Arquitecto). En este segundo caso se puede pedir la compensación para el segundo trimestre

5.2. IMPRESOS oficiales de Hacienda [modelo 303](#)

5.3. PLAZO termina el día 21 de abril (lunes).

### **PRINCIPALES NOVEDADES DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024.**

#### **PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENTA ONLINE, POR TELÉFONO Y PRESENCIAL.**

Como bien indica la [Agencia Tributaria](#) desde su portal web, los primeros que podrán acceder al borrador de su declaración de la renta y patrimonio 2024, serán aquellos contribuyentes que la vayan a presentar por internet, gracias al sistema Renta Web.

- El plazo se abre el , **2 de abril hasta el 30 de junio de 2025** o hasta el **25 de junio** en el caso que la domiciliemos.

- Para presentar la declaración por teléfono o presencial se necesita cita previa. Para poder pedir la cita previa para ser atendido por la Agencia Tributaria, tanto por teléfono como presencialmente, se puede hacer por internet o llamado a los siguientes números de **teléfono**: 91 535 73 26 / 901 12 12 24 o 91 553 00 71 / 901 22 33 44.

#### FECHAS CLAVE

**Miércoles, 2 de abril:** Inicio presentación Renta Web por Internet

**Martes, 29 de abril:** Inicio solicitud de cita para atención telefónica

**Martes, 6 de mayo:** Inicio presentación Renta Web atención telefónica

**Jueves, 29 de mayo:** Inicio solicitud de cita para atención presencial

**Lunes, 2 de junio:** Inicio presentación Renta Web atención presencial (oficinas)

**Miércoles, 25 de junio:** Fecha límite domiciliación Renta a ingresar

**Viernes, 27 de junio:** Fin solicitud de cita

**Lunes, 30 de junio:** Fin de campaña

Finalmente, si hemos fraccionado el pago del impuesto sobre la renta 2024, el último día para ingresar el segundo plazo de la cuota será el **5 de noviembre de 2025**

### DEDUCCIÓN DE LAS CUOTAS SATISFECHAS AL COLEGIO PROFESIONAL POR PARTE DE LOS COLEGIADOS.

Las cuotas a colegios profesionales son gastos deducibles que restan de la base imponible:

- **Si eres trabajador por cuenta ajena:** son gastos deducibles dentro del apartado **Rendimientos del Trabajo**, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio para el desempeño del trabajo, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite de 500 euros anuales.

La deducibilidad alcanzará única y exclusivamente a la cuota estricta de colegiación obligatoria al colegio profesional, es decir, sin incluir el IVA que este pueda aplicar a la cuota.

La casilla en la que se añaden los pagos al colegio profesional es la **Casilla 15**

- **Si eres trabajador por cuenta propia,** las cuotas abonadas a los colegios profesionales se imputarán para el cálculo de rendimiento neto de su actividad, como gasto fiscalmente deducible sin límite de importe.

Jes Asesores